



## **UNASUR/CMRE/RESOLUCION N° 020/2015 REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL FONDO DE INICIATIVAS COMUNES DE UNASUR**

### **VISTOS:**

1. El artículo 44 del Reglamento General de UNASUR “El financiamiento de las iniciativas comunes será definido por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, sobre la base de las propuestas presentadas a la Secretaría General por las diferentes instancias de UNASUR”;
2. Las Resoluciones N°01/2012 y N°02/2012 del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, adoptadas el 17 de marzo del 2012, por las cuales se aprobó el Presupuesto General de UNASUR para los periodos, 2011-2012 y 2013;

El Artículo 3 de la Resolución N°01/2012 y el Artículo 7 de la Resolución N°02/2012, señalan que la Secretaría General será responsable de adoptar medidas necesarias para la buena gestión y ejecución del Presupuesto de UNASUR, además del control de gastos de las iniciativas comunes de UNASUR.

3. La Resolución No. 09/2014, adoptada el 16 de septiembre de 2014, y la Resolución No. 10/2015, adoptada el 19 de agosto de 2015, por las cuales se aprobó y modificó respectivamente el Presupuesto General de UNASUR para el periodo 2015;

El Artículo 5 de la Resolución No. 09/2014 señala que la “Secretaria General será responsable de adoptar las medidas necesarias para la buena gestión y ejecución del Presupuesto de UNASUR y presentará rendiciones de cuentas de forma semestral ante el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, consolidando la información financiera de las Instancias Institucionales Permanentes;

El Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 10/2015, relativos al Fondo de Iniciativas Comunes (FIC), en el que se aprueban seiscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD\$650.000) para la ejecución de proyectos FIC.

4. La Resolución No. 38/2012, adoptada el 29 de noviembre de 2012, en la que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR.
5. El informe del Primer encuentro de Altas Autoridades de Cooperación realizada el 10 de febrero de 2014 en Quito, Ecuador, recomendó la revisión del Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes a fin de facilitar el acceso y utilización de los recursos asignados.

**CONSIDERANDO:**

Que los presupuestos generales de UNASUR 2011-2012, 2013 y 2015 establecen una provisión de recursos financieros dentro del rubro: "Asignaciones a distribuir".

Que el financiamiento de las iniciativas comunes por parte de UNASUR tiene como objetivo concretar proyectos que promuevan el desarrollo sustentable de las poblaciones de los Estados miembros y que propendan al logro de los objetivos de la Unión y a la construcción de una ciudadanía e identidad suramericanas, así como a contribuir a la reducción de la pobreza, la exclusión y la desigualdad social;

Que es pertinente que los Consejos Ministeriales Sectoriales puedan contar con criterios para la presentación, selección, ejecución y seguimiento de los proyectos, que serán financiados a través del "las asignaciones a distribuir";

Que es necesario contar con un nuevo reglamento mediante el cual la Secretaría General pueda dar cumplimiento al mandato para el mejor control presupuestario de los recursos comprometidos para el Fondo de Iniciativas Comunes.

Que se requiere establecer una orientación común en el diseño, formulación y ejecución de proyectos de iniciativas comunes que permita asegurar el efectivo empleo de los recursos asignados;

**EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LA  
UNION DE NACIONES SURAMERICANAS,  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Reglamento para la Ejecución del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR", así como el formato de la Ficha para la presentación de Iniciativas Comunes de UNASUR (PIC-UNASUR) y los flujogramas de las etapas de aprobación, ejecución, seguimiento y presentación de los informes de ejecución de las Iniciativas Comunes, cuyos textos forman parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Derogar la Resolución No. 38/2012, adoptada el 29 de noviembre de 2012

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General de UNASUR la administración y canalización de los recursos del Fondo de Iniciativas Comunes de UNASUR.

**Artículo 4.-** Encomendar a la Secretaría General de UNASUR la coordinación con los Consejos Ministeriales sectoriales para la presentación, seguimiento, ejecución y evaluación de las iniciativas comunes.

Montevideo, 9 de Diciembre de 2015.